

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL BANDO DE LOS CABALLOS DEL VINO DE CARAVACA DE LA CRUZ

En Caravaca de la Cruz, a 10 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco García Fernández, quien interviene como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación

De otra parte, D. _____, con DNI _____, quien interviene en su condición de Presidente de la Federación de Asociaciones del Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz, con domicilio en C/ Las Monjas, 9, y CIF G30211155.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En particular, señala que ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas a información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; y las de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- La Federación de Asociaciones del Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz, bajo la denominación de "Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz", se conforma por las Asociaciones Culturales y Recreativas de Peñas de Caballos del Vino en el ámbito del Festejo de los Caballos del Vino, el cual se encuadra en las Fiestas que se celebran en Honor a la Santísima y Vera Cruz.

Esta Federación se encuentra integrada y vinculada en función de su carácter festivo a la Real e Ilustre Cofradía de la Sta. y Vera Cruz de Caravaca a través de su Comisión de Festejos, teniendo esta Federación un régimen internó autónomo e independiente.

Además, el Bando de los Caballos del Vino es el que actúa como árbitro, coordinador, supervisor y mediador con la diferentes Peñas caballistas que lo integran para el correcto funcionamiento de los festejos.

Igualmente, el Bando asume la práctica y promoción de actividades culturales, recreativas y de otra índole, que puedan servir para el mejor desarrollo integral y armónico de sus asociados, así como canaliza cuantas actividades desarrollen las peñas que integran la Federación, siempre que estén vinculadas a la Fiesta de la Cruz, y repercutan en las demás peñas o en la propia Federación.

TERCERO.- En la actualidad, el festejo de los Caballos del vino tiene la declaración de fiesta de interés turístico internacional y es Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

CUARTO.- Desde hace años, la Federación viene demandando un lugar donde las diferentes peñas caballistas que la integran puedan realizar entrenamientos en condiciones análogas a las existentes en la Cuesta del Castillo, lugar donde se celebra el día 2 de mayo la tradicional carrera.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consciente de esta demanda, ha decidido habilitar en los terrenos municipales sitios en Paraje de las Cañadas Coloradas, denominado Prado Laborda, un lugar que reúna las condiciones mencionadas, para que pueda ser usado por las peñas caballistas que integran la Federación.

SEXTO.- Asimismo, es interés de ambas entidades el promocionar, desde la perspectiva educativa, cultural, y económica los festejos populares que giran en torno a la fiesta de la Santísima y Vera Cruz, y en este caso los Caballos del Vino.

Igualmente, es objetivo de ambas partes dar a conocer, de la forma más digna posible, el nombre de nuestro municipio por todo el territorio estatal.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.-OBJETO


Es objeto del presente convenio de Colaboración la cesión de uso provisional que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a favor de la Federación de Asociaciones del Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz de la instalación municipal "CUESTA DE ENTRENAMIENTO DE LOS CABALLOS DEL VINO", sita en Paraje de las Cañadas Coloradas, denominado Prado Laborda (Polígono 23, parcela 144 del Catastro).

En concreto, la instalación ocupa parcialmente los terrenos municipales sitios en Polígono 23 Parcela 144 del Catastro de Caravaca de la Cruz (Ref. Catastral nº 3015ª023001440000SK).


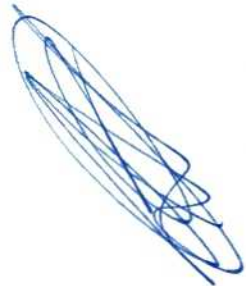
La cesión de uso se justifica en el hecho de que la instalación se considera una reproducción en longitud y pendiente exacta a la Cuesta del Castillo, donde tradicionalmente y durante las Fiestas Patronales en Honor a la Santísima y Vera Cruz, se produce la CARRERA DE CABALLOS cronometrada y objeto de concurso el día 2 de mayo.

SEGUNDO.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Federación de Asociaciones del Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz asume, como compromisos derivados del presente convenio, los siguientes:

- 
- a) Ser la responsable última del correcto funcionamiento y uso de la instalación municipal cedida, cuyo destino ha de ser el entrenamiento descrito en la cláusula primera.
 - b) Asumir la responsabilidad de gestionar las instalaciones citadas a su cuenta y riesgo, destinándolas al uso para el que le han sido cedidas, so pena de resolución del presente convenio en caso contrario.
 - c) Colaborar activamente con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para evitar problemas de pérdidas de suelo por escorrentía en la instalación municipal que se cede, lo que incluye tanto la zona de aparcamiento, la zona de cuesta de entrenamiento y el vallado.

Esta colaboración activa se articulará y centrará, principalmente, con vistas a cumplir los condicionantes que impone el uso provisional de la instalación que se cede, y que son los siguientes:

- 
- 
- Las instalaciones deberán llevar sus correspondientes trabajos de mantenimiento (limpieza de cunetas, perfilado de taludes..), que eviten cualquier proceso erosivo de futuro, y las de construcción de elementos de drenaje del vial o pedraplén, de sujeción de taludes en zonas de salida de aguas, en caso de que pudiese iniciarse cualquier proceso.
 - Se deberán respetar las medidas recogidas en la Orden de 25 de enero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, y Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre Medidas de Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 2010.
 - Los restos de vegetación deberán ser eliminados, llevados a vertedero autorizado o triturados in situ.
 - Las zonas de acopio de materiales, en caso de ser necesario, deberán situarse fuera de las localizaciones que contengan vegetación natural.
 - Se deberán adoptar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos necesarias durante la ejecución de los trabajos.

- d) Redactar un Reglamento interno que regule el uso de las instalaciones, en el que se contemplen todas las vicisitudes que pudieran producirse en el uso de las mismas.



Este Reglamento interno deberá ser remitido para su conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio.

Para la elaboración del Reglamento interno, se deberá tener en cuenta, a modo ilustrativo, el Código de Buenas Prácticas que figura como Anexo I.

- e) La Federación se responsabiliza del uso que las distintas peñas que la conforman hagan de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contemplada en el mencionado Reglamento.

A tal efecto, la Federación debe comunicar ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la existencia de un seguro de responsabilidad civil que tenga entre sus coberturas la protección de cualquier accidente que se pudiera producir usando las instalaciones, incluida la muerte, por cualquiera de los miembros que componen las distintas peñas y, en consecuencia, la Federación.

- f) La Federación se responsabiliza y se compromete a solicitar, en su nombre y por su cuenta, cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de las actividades en el terreno cedido. Por ello, deberá planificar y comunicar con suficiente antelación las actuaciones a fin de que se puedan realizar los trámites administrativos correspondientes.
- g) Promocionar, desde la perspectiva cultural, educativa, deportiva y de espectáculo el festejo de los Caballos del Vino, y todo lo relacionado con las fiestas de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.
- h) Dar a conocer el nombre de nuestro municipio por todo el territorio estatal.
- i) Colaborar en todas aquellas actividades y proyectos culturales, sociales o de participación ciudadana puestos en marcha desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, relacionados con las fiestas patronales y que sean de interés general para los ciudadanos.
- j) Cualquier otro que redunde en la potenciación del deporte, la cultura y el turismo en la localidad.
- k) Abonar los gastos que pudieran producirse como consecuencia del deterioro de las instalaciones por mal uso, así como los de mantenimiento ordinario del mismo.

Igualmente, serán por cuenta de la Federación todos aquellos gastos en los que incurra con ocasión de la utilización de las instalaciones por parte de las peñas asociadas y que se produzcan como consecuencia de las actividades que allí desarrollen.

TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ
.....



CABALLOS DEL VINO
CARAVACA DE LA CRUZ

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta, que se ajustará a la siguiente composición:

- Por el Ayuntamiento: El Sr. Concejal de Festejos, o persona en quien delegue.
- Por la Federación: El Sr. Presidente o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas de actividades que pudieran realizarse.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- Evaluación general de este Convenio.

CUARTO.- PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo por las dos partes. El plazo de duración será de cuatro años, siendo prorrogable por el mismo tiempo, de no mediar renuncia expresa por alguna de las partes en el plazo de 30 días antes de la finalización del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes podrá dar lugar a su resolución, con las correspondientes obligaciones y efectos que determine la normativa vigente aplicable.

QUINTO.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes podrán dar la oportuna publicidad de las actividades que se realizan al amparo de este Convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

Don José Francisco García Fernández

**El Presidente de la Federación de
Asociaciones del Bando de los Caballos
del Vino de Caravaca de la Cruz**

Don

**La Secretaria General Accidental de la
Corporación**

Doña Ana Martínez Pérez

ANEXO I

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL "CUESTA DE ENTRENAMIENTO DE CABALLOS DEL VINO AL AIRE LIBRE"

La Federación de Asociaciones del Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz, como consecuencia de la asunción de responsabilidades derivadas de la firma del Convenio para el uso, gestión y mantenimiento de la instalación municipal "CUESTA DE ENTRENAMIENTO DE LOS CABALLOS DEL VINO", es recomendable que llegue a los siguientes compromisos a nivel interno y de funcionamiento en relación a la instalación por la que se ha suscrito el Convenio.

El uso autorizado es única y exclusivamente: CUESTA DE ENTRENAMIENTO DE LOS CABALLOS DEL VINO, siendo necesaria la concienciación en el uso responsable y respetuoso con el medio ambiente.

La Instalación forma parte de un entorno que debe mantener sus características esenciales, por lo que se deberá realizar de forma activa acciones de mantenimiento y conservación con la autorización y supervisión del Servicio de Obras y Servicios Públicos y, de la Concejalía de Medio Ambiente dando protagonismo a las Peñas que conforman la Federación para extender la responsabilidad entre los asociados.

El uso de la Instalación conlleva la asunción de riesgos que deben de contar con un plan formativo periódico obligatorio para los Caballistas, así como planes de emergencias y mantenimiento de canales de comunicación adecuados con los servicios sanitarios y de emergencias que puedan verse implicados.

El acceso a la Instalación debe estar vigilado, con una señalización comprensible y adecuada sobre la actividad que se desarrolla en su interior, con énfasis en el riesgo que se asume al entrar en el recinto y, contar con un aforo máximo permitido en sintonía con el espacio en el que se enclava la Instalación.

Para un uso ordenado de la Instalación, el acceso debe estar regulado mediante un reglamento de uso, donde es recomendable que conste expresamente que:

- Para acceder a la Instalación se debe efectuar una comunicación previa fehaciente, donde debe constar:
 - La identificación del Caballo (Permisos Veterinarios, Seguro de RC, etc..).
 - La identificación de las personas autorizadas por la peña para estar con el Caballo y efectuar el entrenamiento (Caballistas).
 - Si van a asistir miembros de la Peña que únicamente van a estar como espectadores, sin que se pueda superar el aforo máximo permitido.
 - Declaración responsable de los Caballistas de conocer el uso de la Instalación y la asunción del riesgo que supone el uso de la misma, la forma de acceso, y lugar donde se desarrolla el entrenamiento autorizado.



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ
.....



CABALLOS DEL VINO
CARAVACA DE LA CRUZ

- Declaración responsable de haber informado debidamente a todos los miembros de la peña que accedan como espectadores, del uso de la Instalación, el riesgo que se asume al acceder, la forma de acceso, y lugar donde se ubican los espectadores.

- El acceso de personas no miembros de la Peña solicitante de acceso para entrenamiento, solo se permitirá si previamente se identifican como miembros de otra Peña de las que conforma el Bando debiendo constar fehaciente que acceden como espectadores, asumiendo el riesgo que este acceso conlleva, integrándose con el resto de espectadores en el lugar habilitado para ello.